

SUPERINTENDENCIA
DOCUMENTOS



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

2011 JUL 19 PM 2:03

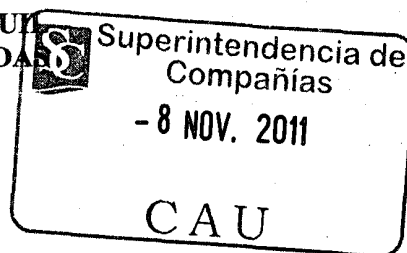
M. Eloy A. A. QUITO
M. Leido David MORENO
NATALIA

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-064

Quito, 14 de julio de 2011

Señores:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
BOLSA DE VALORES DE QUITO
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI



Presente

REF.: PRONEBAN S.A., TEMPINOR S.A., STANLET ENTERPRICE CORP.

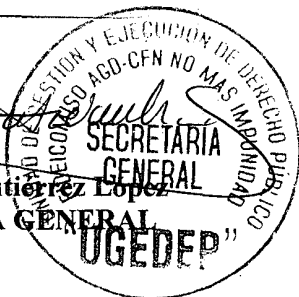
De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 7 cumpla con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 067-UGEDEP-2011, emitida el 7 de julio de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL



* Esta resolución ya fue tomada nota en el sistema magnético y que tiene relación con las cías Tempinor S.A y Proneban Productos y Negocios Bananeros S.A. mediante T. 39936.

* Sr. Dr. Marcelo Muriel p/f disponer a quien corresponde se escaneen todos estos documentos en las cías abajo descritas.

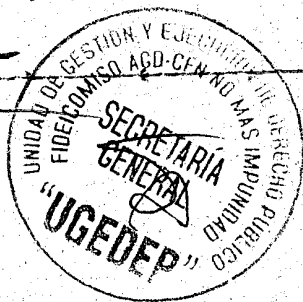
ADJUNTO LO INDICADO

R: 14.07.11

Tempinor S.A. Exp. 103577

Proneban Productos y Negocios Bananeros S.A. Exp. 110.623

08 NOV. 2011
DM



**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

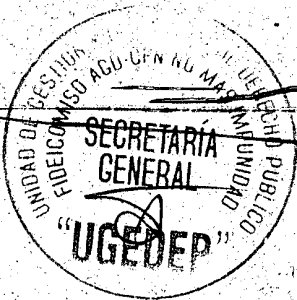
RESOLUCION No. 067-UGEDEP-2011

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "*La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas*".

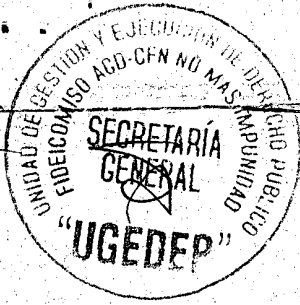


Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".*

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá

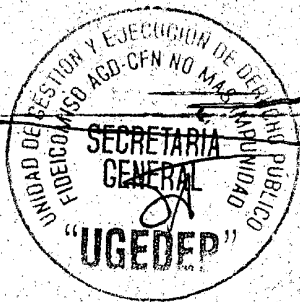


emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución del 8 de marzo del 2002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

Que, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de la vinculación del señor Enrique Gustavo Velasteguí Zapata, Representante Legal de la compañía PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A. cuyo accionista mayoritario es la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., empresas reportadas como vinculadas o relacionadas con los ex accionistas y/o ex administradores del Banco del Progreso y que fuera incautada mediante Resolución del 3 de junio del 2003, por la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo.

Que, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de la vinculación del señor Juan Xavier Pons Cruz, Representante Legal de la compañía TEMPINOR S.A., cuyos accionistas son los señores Juan Xavier Pons Cruz y Gonzalo Javier Tigualopol, empresa reportada como vinculada o relacionada con los ex accionistas y/o ex administradores del Banco del Progreso y que fuera incautada mediante Resolución del 3 de junio del 2003,



por la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

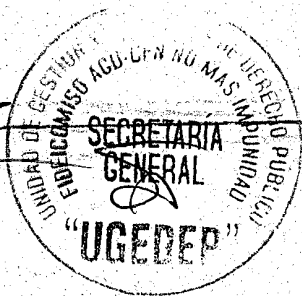
RESUELVE:

Art. 1.- Incorporar la presente Resolución a las resoluciones dictadas por la Gerencia General de la Agencia de Garantía de Depósitos del 8 de marzo del 2002 dictada por el Dr. Patricio Dávila Molina, y del 3 de junio del 2003 dictada por la Dra. Wilma Salgado Tamayo; y, se ORDENA la incautación de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A."; además de todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, derechos reales y litigiosos.

Art. 2.- Se ORDENA la incautación y prohibición de enajenar de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano.

Art. 3.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A".

Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Incautación incluye todo lo que se encuentre en las instalaciones de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A", así como en todos sus bienes inmuebles a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, inventarios, libros de contabilidad y todo lo que se encuentre en poder de la compañía incautada. Una vez ejecutada la Incautación, procédase inmediatamente al inventario detallado de todos los bienes muebles de acuerdo a lo ordenado en el Art. 1.- de la presente Resolución, disponiendo que se cuente



con el personal humano y los recursos materiales que sean necesarios; ésta disposición incluye a los bienes que la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., posea dentro del territorio nacional.

Art. 4.- Habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Incautación, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado.

Art. 5.- Se designa como Administrador de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A", al señor JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que los Estatutos y la Ley le otorgan, constituyendo la presente Resolución suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

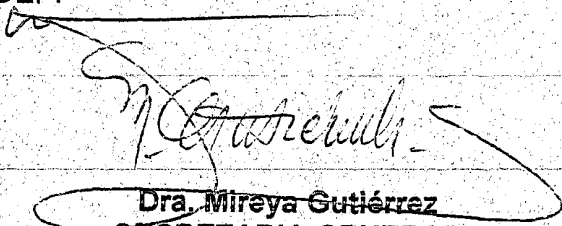
Art. 6.- Se designa como Administrador de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano, al señor JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que la Ley le otorga, constituyendo la presente Resolución suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Art. 7.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil, Esmeraldas y en todas las demás ciudades en las que estén ubicados los bienes de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A", así como de la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., al señor Superintendente de Compañías, al señor Superintendente de Bancos y Seguros; a las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; al señor Gerente General del Banco Central del Ecuador y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

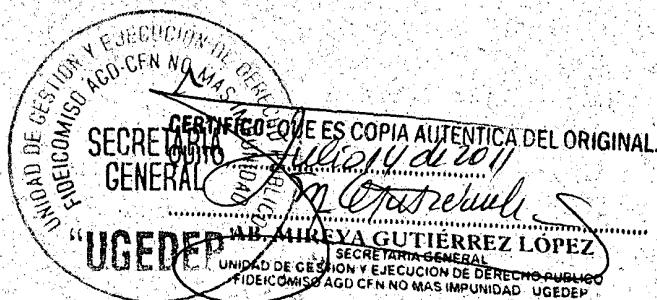
Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de julio de 2011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 8 de julio del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.


Dra. Mireya Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



WATALLA
DIARIT 2A
A005/2/2011
Cef

Secretarías Generales:
Or
SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑÍAS
2011/07/29

Guayaquil, julio 28 de 2011

Señora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

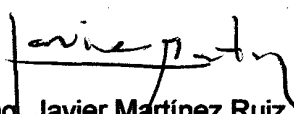
De mi consideración:

Con fecha 14 de julio de 2011, mediante Oficio Circular No. UGEDEP-SG-2011-064 se le notificó con la copia certificada de la Resolución No. 067-UGEDEP-2011 emitida el 7 de julio de 2011 por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP, que hace referencia a las empresas PRONEBAN S.A. y TEMPINOR S.A. así como la sociedad extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP.

Dicha notificación se efectuó por así contemplarlo el texto de la Resolución, básicamente con fines informativos, por lo tanto, comedidamente le aclaro que, por lo pronto, no se ha solicitado ningún tipo de medida concreta respecto de las empresas PRONEBAN S.A. y TEMPINOR S.A. ni de la sociedad extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP, ya que en mi calidad de Administrador de las mismas (calidad conferida en la misma Resolución referida anteriormente) necesito mantener la normal operatividad de tales empresas.

Le agradezco anticipadamente la pronta atención que usted dispense a la presente

Atentamente,


Ing. Javier Martínez Ruiz
Administrador Proneban S.A.



M62
2011/07/29 15:45
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑÍAS
GUAYAQUIL

RECIBIDO
01 AGO 2011

Secretaría General
11h43

7 34358. Por mail a los 2011/07/29
01 AGO 2011

DIREGISTRO DE SOCIEDADES;
PREPARAR DE ACUERDO A LA VENTA.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Procesos 2007 - CFN al Máximo

0060527

2011 JUL 15 10:13:05

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-064
Quito, 14 de julio de 2011

Señores:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
✓ SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
BOLSA DE VALORES DE QUITO
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
Presente

RECIBIDO

I. SG

REF.: PRONEBAN S.A., TEMPINOR S.A., STANLET ENTERPRICE CORP.

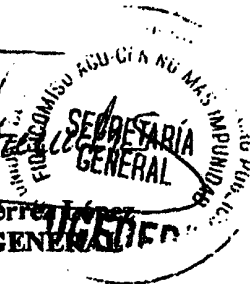
De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 7 cumpro con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 067-UGEDEP-2011, emitida el 7 de julio de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

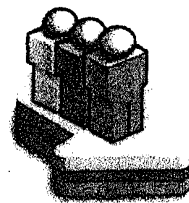
Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL



ADJUNTO LO INDICADO

R: 14.07.11



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 067-UGEDEP-2011

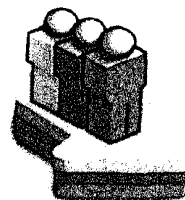
**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso:
"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las



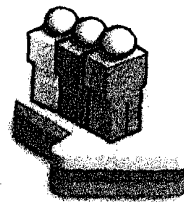
UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá



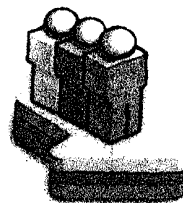
UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva." e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución del 8 de marzo del 2002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

Que, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de la vinculación del señor Enrique Gustavo Velasteguí Zapata, Representante Legal de la compañía PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A. cuyo accionista mayoritario es la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., empresas reportadas como vinculadas o relacionadas con los ex accionistas y/o ex administradores del Banco del Progreso y que fuera incautada mediante Resolución del 3 de junio del 2003, por la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo.

Que, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de la vinculación del señor Juan Xavier Pons Cruz, Representante Legal de la compañía TEMPINOR S.A., cuyos accionistas son los señores Juan Xavier Pons Cruz y Gonzalo Javier Tigualopol, empresa reportada como vinculada o relacionada con los ex accionistas y/o ex administradores del Banco del Progreso y que fuera incautada mediante Resolución del 3 de junio del 2003, por la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra. Wilma Salgado Tamayo.



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Edificio: Camino ACIO - CEN No. 1445, Quito - Ecuador

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta
Autoridad

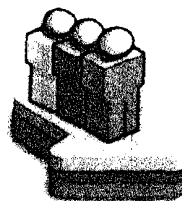
RESUELVE:

Art. 1.- Incorporar la presente Resolución a las resoluciones dictadas por la Gerencia General de la Agencia de Garantía de Depósitos del 8 de marzo del 2002 dictada por el Dr. Patricio Dávila Molina, y del 3 de junio del 2003 dictada por la Dra. Wilma Salgado Tamayo; y, se ORDENA la incautación de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A."; además de todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, derechos reales y litigiosos.

Art. 2.- Se ORDENA la incautación y prohibición de enajenar de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano.

Art. 3.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A".

Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Incautación incluye todo lo que se encuentre en las instalaciones de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A", así como en todos sus bienes inmuebles a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, inventarios, libros de contabilidad y todo lo que se encuentre en poder de la compañía incautada. Una vez ejecutada la Incautación, procédase inmediatamente al inventario detallado de todos los bienes muebles de acuerdo a lo ordenado en el **Art. 1.-** de la presente Resolución, disponiendo que se cuente con el personal humano y los recursos materiales que sean necesarios; ésta disposición incluye a los bienes que la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., posea dentro del territorio nacional.



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

Art. 4.- Habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Incautación, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado.

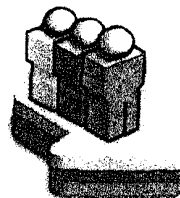
Art. 5.- Se designa como Administrador de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A", al señor JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que los Estatutos y la Ley le otorgan, constituyendo la presente Resolución suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Art. 6.- Se designa como Administrador de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., posea o pudiera tener dentro del territorio ecuatoriano, al señor JAVIER MARTÍNEZ RUÍZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 091125931-5, con todas las facultades que la Ley le otorga, constituyendo la presente Resolución suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Art. 7.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil, Esmeraldas y en todas las demás ciudades en las que estén ubicados los bienes de las compañías "PRONEBAN PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A."; y, "TEMPINOR S.A", así como de la compañía extranjera SCANLET ENTERPRISE CORP., al señor Superintendente de Compañías; al señor Superintendente de Bancos y Seguros; a las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; al señor Gerente General del Banco Central del Ecuador y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

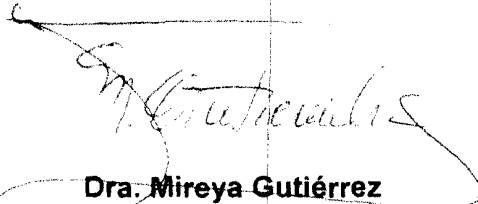
Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de julio de 2011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

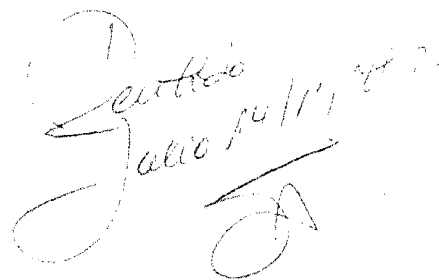


UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 8 de julio del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.


Dra. Mireya Gutiérrez
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP


Julio 14/11/2011
JA